

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL  
DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90 /

SANTIAGO,

78 MAR 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual dispone que corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

e) El artículo 13, letra c), de la precitada Ley N° 20.502, que señala que la Subsecretaría podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile ha creado el Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM), el que tiene como objetivo principal la recolección, evaluación y análisis de información, a fin de promover visiones globales y sistémicas sobre los fenómenos delictuales, que sean accesibles y útiles para la toma de decisiones de las autoridades policiales.



2.- Que, conforme a las facultades concedidas por ley a ambas instituciones, el Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM) pasó a constituirse en el canal técnico y de enlace en materias de análisis criminal con la Subsecretaría, mediante su Departamento de Estudios y Evaluación de Programas.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes, suscrito con fecha 18 de octubre del año 2016, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES.**

---

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, la "Subsecretaría" representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en Calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 13 literal c) de la norma precitada, consigna que la Subsecretaría podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinsertión social de infractores de ley.

Que, a su vez, el Departamento Estudios y Evaluación de Programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito ha creado un sistema analítico y tecnológico que permitirá a las instituciones del sistema de justicia criminal intercambiar y analizar información delictiva.

En tanto, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que le corresponde - entre otras funciones- contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

El Centro Nacional de Análisis Criminal de la Policía de Investigaciones de Chile (CENACRIM), tiene como objetivo principal la recolección, evaluación y análisis de información, promoviendo visiones globales y sistémicas sobre los fenómenos delictuales, que sean accesibles y útiles para la toma de decisiones de los jefes policiales.

Consecuentemente, el CENACRIM pasó a constituirse en el canal técnico y de enlace en materias de análisis criminal con la Subsecretaría, particularmente, a través del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, estamento que realiza tareas de similar orden, las cuales dependen y/o se sustentan en la información que en tal instancia genera la Policía de Investigaciones.

### **OBJETIVOS.**

**SEGUNDO:** Establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el Análisis Criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.

### **COMPROMISOS.**

**TERCERO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el trabajo que han venido realizando las suscribientes en el desarrollo de materias relativas a análisis e investigación delictual, y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante, la "Subsecretaría", se compromete a:

- a) Brindar -conforme sus funciones específicas- capacitación técnica al personal que la Policía de Investigaciones designe. Lo anterior, previo acuerdo entre las Contrapartes Técnicas.
- b) De acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferir recursos orientados a la generación de proyectos conjuntos para la modernización o actualización de herramientas tecnológicas que resulten útiles en el ámbito del análisis criminal, la cuantificación, modelamiento, estadísticas, registros delictuales, etc.
- c) Desarrollar e implementar proyectos e iniciativas en materias de interés común.

**CUARTO:** A su turno, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "la PDI", a través de su Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM), se compromete a:

- a) Proporcionar mensual y permanentemente a la Subsecretaría de Prevención del Delito datos, registros e información sobre delitos y otras actuaciones policiales, en los términos que se acuerden por las Contrapartes Técnicas de cada institución definidas en el presente convenio.
- b) Aportar con las competencias y el conocimiento adquirido en materias de análisis criminal en sus distintas áreas de desarrollo científico, técnico y profesional, junto con datos e información procesada, que favorezcan la capacidad de análisis sobre materias de interés común; y
- c) Participar y/o desarrollar proyectos en conjunto con la Subsecretaría, con el propósito de aumentar la información delictual disponible a nivel comunal, entre otras materias.

## ANEXOS.

**QUINTO:** Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de lo anterior, tales acuerdos deberán observar todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

## CONTRAPARTE TÉCNICA.

**SEXTO:** La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el cumplimiento del presente convenio será el Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, o quien éste designe en su reemplazo o quien lo subrogue; y de parte de la PDI se designa a su funcionario del Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM), o a quien éste designe en su reemplazo o quien lo subrogue.

En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su Contraparte Técnica, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte indicando el cambio respectivo, mediante carta certificada. En caso contrario, los datos de la Contraparte Técnica del Convenio designados en la presente cláusula, se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos legales.

Toda coordinación para la ejecución del Convenio y, en general, para el desarrollo del Proyecto, será efectuada exclusivamente a través de las respectivas Contrapartes Técnicas.

## SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

**SÉPTIMO:** Las partes deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. Además, la PDI declara conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría, y ambas se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Para los efectos del presente Convenio, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea de dominio público o pase a serlo en el futuro, sin que medie en ello infracción a la presente cláusula de confidencialidad.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora de la información, sin existir obligación de confidencialidad al momento de su recepción.

De todos modos, lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan el ejercicio de la función administrativa.

En definitiva, las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

## FINANCIAMIENTO.

**OCTAVO:** Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de proyectos específicos en el marco de las áreas temáticas de interés común, se realizará previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

## VIGENCIA.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente; salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**UNDÉCIMO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, de 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

En tanto, la personería del Director General, don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 804, de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/CHBM

Distribución:

- SSPD	(1)
- Insgral	(1) ✓
- Jenages	(1)
- <del>Insgral</del> <del>CHBM</del>	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)